



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 229 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 24 ABR 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 019-2014-GR PUNO/CPPA, que contiene el PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SOBRE INSTAURACIÓN DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, mediante Informe N° 019-2014-GR PUNO/CPPA 14 de abril del 2014, ha determinado la existencia de presunta responsabilidad administrativa en la actuación de la servidora Roxana Julia Villa Ruiz.

Que, mediante Oficio N° 821-2013-GR-PUNO/ARP-D, dirigido a la Presidencia del Gobierno Regional Puno, el Director del Archivo Regional del Gobierno Regional Puno, ha remitido copia fedatada del Informe Técnico Legal N° 495-2013-ARP/AOJ formulado por Asesor Legal del Archivo Regional del Gobierno Regional Puno, Abog. Herbert Cartagena Gordillo, adjuntando el Informe Técnico Legal N° 001-2013-ARP/AOJ e Informe Técnico Legal N° 002-2013-ARP/AOJ suscritos por la Bachiller en Derecho Roxana Julia Villa Ruiz; manifestando que la emisión de estos dos últimos documentos, generaron en su momento la llamada de atención del Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno.

Que, en efecto, el precitado informe, ha dado cuenta que mediante Memorandum N° 128-2013-GR-PUNO/GRDS, suscrito por el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, Prof. Edmundo Cordero Maldonado, recepcionado en mesa de partes del Archivo Regional Puno, en fecha 01 de abril del año 2013, se ha procedido a efectuar llamada de atención al Director del Archivo Regional de Puno de ese entonces, Sr. Agustín Gutiérrez Huahuachampi con el siguiente texto: *"severa llamada de atención, por haber incurrido en negligencia de funciones en otorgar la encargatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de su dependencia a la Bachiller Roxana Julia Villa Ruiz, sin haber obtenido su título profesional, suscribiendo como Asesor Legal Encargado, lo cual tiene como consecuencia la aplicación del artículo 363° del Código Penal. Por lo que deberá en el momento subsanar en forma inmediata las medidas correctivas del caso, y que se disponga que en lo futuro se abstenga de suscribir documentos que no le competen, estaría usurpando funciones"*.

Que, el aludido Informe Técnico Legal, ha precisado que, de la revisión del archivador que contiene los Informes Técnicos Legales correspondientes al año 2013, que se encuentran en la Oficina de Asesoría Jurídica se ubicó: a) El Informe Técnico Legal N° 001-2013-ARP/AOJ de fecha 16 de enero del año 2013, respecto al proceso de regularización administrativa de Escrituras Públicas, que realiza el Archivo Regional de Puno, suscrito por la Bachiller en Derecho Roxana Julia Villa Ruiz, encargada de la Oficina de Asesoría Jurídica, siendo éste documento, el sustento que motiva la expedición de la Resolución Directoral que autoriza la regularización petitionada por el usuario Willy Ito Espinoza; b) El Informe Técnico Legal N° 002-2013-ARP/AOJ de fecha 23 de enero del 2013, respecto al proceso regularización administrativa de Escrituras Públicas, que realiza el Archivo Regional de Puno,





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 229 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 24 ABR 2014.....

suscrito por la Bachiller en Derecho Roxana Julia Villa Ruiz encargada de la Oficina de Asesoría Jurídica de Archivo Regional Puno, siendo éste documento el sustento que motiva la expedición de la Resolución Directoral que autoriza la regularización peticionada por la usuaria Paulina Ticona Quiza, con lo que queda demostrado que sí ha realizado trámites administrativos propios de la función que ejerce el Archivo Regional de Puno, acreditándose el perjuicio o daño al ejercicio a la función pública.

Que, por otra parte, el precitado informe legal ha dado cuenta que el Asesor Legal de Archivo Regional del Gobierno Regional Puno, ha manifestado que la servidora Roxana Julia Villa Ruiz, al ser Bachiller en Derecho, y aceptar un cargo (elaborando y suscribiendo informes) para el cual no estaba habilitado (ya que son actos propios de la profesión de abogado), ha usurpado el cargo de Asesor Legal del Archivo Regional de Puno, con daño a la función.

Que, mediante Informe Nº 019-2014-GR PUNO/CPPA la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, ha concluido que del análisis de los actuados remitidos a dicha Comisión Permanente de Procesos Administrativos, se puede avizorar a priori, que la servidora Roxana Julia Villa Ruiz, habría aceptado el cargo de Asesora Legal del Archivo Regional Puno a sabiendas que no podía ostentar el mismo, por cuanto no reunía requisitos para su ejercicio, por otro lado, el ex Director de Archivo Regional de Puno, don Agustín Gutiérrez Huahuachampi, designó en el cargo de Asesor Legal del Archivo Regional Puno a una servidora que no reunía requisitos para dicho cargo; revistiendo todo ello, cierta gravedad y ameritando que se haga una investigación y se aperture un proceso administrativo disciplinario en contra de la servidora Roxana Julia Villa Ruiz.

Que, por otro lado, mediante el Informe señalado, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, ha precisado que, se tiene de los actuados, que los hechos imputados a la administrada Roxana Julia Villa Ruiz, constituirían faltas graves por haber omitido, presuntamente, observar sus obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 21° literales a) y d) que señala como obligaciones de los servidores públicos: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. Conocer y exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño"*. Consiguientemente, habría incurrido en falta administrativa disciplinaria tipificada en el inciso a) y d) del artículo 28° del dispositivo legal citado, que señala que: *"Son faltas de carácter disciplinarias que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo: El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento. La negligencia en el desempeño de las funciones"*.

Que, finalmente mediante Informe Nº 019-2014-GR PUNO/CPPA la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, ha concluido que, del análisis de los actuados se tiene a la vista, que existirían indicios razonables de responsabilidad administrativa de la servidora Roxana Julia Villa Ruiz personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, Nivel Remunerativo y/o Grupo Ocupacional SPA-Profesional, quien habría incumplido sus obligaciones establecidas en el artículo 21° incisos a) y d) del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 229 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 24 ABR 2014

Público; consiguientemente habría incurrido en falta administrativa disciplinaria tipificada en el inciso a) y d) del artículo 28° del Decreto Legislativo acotado, por los hechos descritos en el análisis. Pronunciándose por la procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario en contra de la servidora Roxana Julia Villa Ruiz, sugiriendo se disponga la emisión de la resolución de instauración de proceso administrativo disciplinario.

Que, en las presuntas inconductas antes indicadas, está comprendida la Señora Roxana Julia Villa Ruiz; en ese sentido, el Encargado de la Oficina de Personal de Archivo Regional del Gobierno Regional Puno, remitió el correspondiente informe escalafonario, del mismo se tiene que la señora **ROXANA JULIA VILLA RUIZ**, es una servidora nombrada del Archivo Regional Puno, en el cargo de Secretaria IV, por lo que el tratamiento o ejercicio del poder disciplinario será conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y sus modificatorias.

Que, en ese sentido corresponderá a la procesada **ROXANA JULIA VILLA RUIZ**, efectuar los descargos y/o aclaraciones pertinentes, a efectos de desvirtuar las presuntas inconductas descritas en la Presente Resolución.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a la servidora **ROXANA JULIA VILLA RUIZ**, por los cargos imputados en el Informe N° 019-2014-GR PUNO/CPPA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir la presente resolución y sus antecedentes a la COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS del Gobierno Regional Puno, a fin de que realice las investigaciones del caso; debiendo efectuar las notificaciones correspondientes a la procesada, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, pueda presentar su descargo con las pruebas que estime pertinente. Al término de la investigación, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios emitirá su informe de ley pronunciándose sobre la responsabilidad del implicado, y de ser el caso, recomendar las sanciones que sean de aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL